



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
APOSTA JOVE UGT-PV**

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

**Capítulo 1.** Denominación, objetivos y domicilio \_\_\_\_\_ 1

**Capítulo 2.** Derechos y deberes de los y las miembros de la organización, admisión y pérdidas de la calidad de afiliado y afiliada \_\_\_\_\_ 3

**Capítulo 3.** Los órganos de funcionamiento \_\_\_\_\_ 4

**Capítulo 4.** Adopción de acuerdos \_\_\_\_\_ 7



## CAPITULO 1. DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y DOMICILIO.

**Art. 1.** Con la denominación APOSTA JOVE UGT-PV se constituye la organización juvenil de UGT-PV.

La organización APOSTA JOVE UGT-PV, asumiendo todos los principios y estrategias definidas por la Unión General de Trabajadores del País Valencià en sus Estatutos y en su programa de acción, agrupa los trabajadores y trabajadoras en función de la edad joven, en tanto que padecen unas problemáticas similares que necesitan ser defendidas y canalizadas por ellos y ellas mismas delante de las instituciones públicas y privadas.

La organización se crea en el marco establecido en las Resoluciones del 6º Congreso de la UGT-PV, el cual acordó la necesidad de fortalecer la participación de la juventud en la actividad sindical, para proporcionar unos instrumentos más flexibles que favorezcan de una manera más eficaz la atención y el protagonismo que demandan.

**Art. 2.** La organización APOSTA JOVE UGT-PV orienta su actuación de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Participar como jóvenes en el fortalecimiento de la UGT del País Valenciano, así como en el desarrollo de sus políticas en materia de juventud.
- b) Desarrollar políticas integrales y coordinadas que aseguren la emancipación e inserción social de los y las jóvenes en las mejores condiciones, impulsando proyectos de interés sociocultural.
- c) Fomentar e impulsar iniciativas dirigidas a defender y promover la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.
- d) Exigir de los poderes públicos que se creen condiciones para hacer realidad el derecho de los trabajadores y trabajadoras a gozar de una vivienda digna y adecuada.
- e) Promover la formación de los y las jóvenes, facilitando su inserción y desarrollo profesional y personal.



## Reglamento de funcionamiento

- f) Proporcionar la formación adecuada a nuestros afiliados y afiliadas, delegados y delegadas para dotarles de las herramientas necesarias para la realización de sus responsabilidades sindicales, así como el conocimiento orgánico y representativo de la organización.
- g) Proponer a través de los distintos ámbitos de la acción sindical, que comprenden, entre otros, la negociación colectiva y el diálogo social, las propuestas y acciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales y de acceso al empleo de los jóvenes trabajadores y trabajadoras.
- h) Trabajar en la construcción de una red asociativa, con la participación de todas las organizaciones juveniles del País Valencià, con el objetivo de establecer sinergias y trasladar nuestras propuestas sindicales y mejorar la vida de las personas jóvenes.
- i) Impulsar la afiliación de los trabajadores y trabajadoras jóvenes, dirigiendo campañas específicas.
- j) Promover entre la juventud, por una parte, los valores solidarios y de igualdad social, evitando cualquier tipo de discriminación, y por otra parte, los valores culturales y lingüísticos de nuestro país como elementos integradores y parte del dialogo intercultural.
- k) la promoción y fomento de la lengua y cultura valenciana, así como el conocimiento de su historia.

La organización APOSTA JOVE UGT-PV, se constituye en el ámbito territorial del País Valencià para agrupar tanto a los trabajadores y trabajadoras jóvenes asalariados de los diferentes sectores de actividad económica, como los y las estudiantes, los trabajadores afiliados y afiliadas en forma de cooperativa o en autogestión, los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia que no tengan ningún trabajador o trabajadora a su cargo, los y las trabajadoras desempleadas o aquellos que busquen el primer empleo.

La organización tiene su sede social en Valencia, en la Calle Arquitecto Mora, número 7, en el edificio de la UGT-PV.



## **CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, ADMISIÓN Y PÉRDIDAS DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y AFILIADA.**

**Art. 3.** Pueden formar parte de la organización todos los y las jóvenes afiliados y afiliadas a la UGT-PV que sean mayores de 16 años de edad. La edad máxima para formar parte, será hasta los 33 años, excepto para los cargos electos, que será la que dure su mandato.

Los y las miembros a APOSTA JOVE UGT-PV tienen derecho a:

- Al ejercicio de sus tareas descritas en este Reglamento.
- Participar activamente en las actividades e iniciativas de APOSTA JOVE UGT-PV.
- Proponer iniciativas y actividades de acuerdo con el ideario de APOSTA JOVE UGT-PV.
- Beneficiarse de todos los servicios que pueda ofrecer APOSTA JOVE UGT-PV.
- Escoger libremente a sus representantes dentro de la organización, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
- A ser informados e informadas de todas las iniciativas y resoluciones que provengan de la organización.
- Los servicios y prestaciones establecidos en la organización.

Los miembros y miembros de APOSTA JOVE UGT-PV están obligados a:

- Respetar y cumplir los reglamentos y normas de la organización.
- No impedir, ni dificultar o lesionar el ejercicio del derecho de otros miembros y miembros de APOSTA JOVE UGT-PV.
- Al cumplimiento de la democracia interna.



## Reglamento de funcionamiento

Los miembros y miembras de APOSTA JOVE UGT-PV pueden ser dados de baja o objeto de sanción cuando incurran en actos o conductas contrarias a sus obligaciones. En este sentido, son consideradas contrarias a los intereses de la organización, las actuaciones que infrinjan los Estatutos o resoluciones de la UGT-PV, o bien incumplan reiteradamente las instrucciones de los órganos de decisión, dirección, participación y control correspondientes. En materia disciplinaria se establece que la Comisión de Garantías se regirá según lo dispuesto en los Estatutos de la Unión General de Trabajadores del País Valencià.

### CAPITULO 3. LOS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

**Art. 4.** Los órganos de APOSTA JOVE UGT-PV son:

- La Asamblea Nacional.
- La Coordinadora Nacional, la cual a su vez, vendrá representada por un/una Portavoz de la Coordinadora, por un/a Coordinador/a de Organización y un/a Coordinador/a de Administración.

**Art. 5.** La Asamblea Nacional de APOSTA JOVE-UGT-PV.

1. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la asociación. Lo integran todos y cada uno de los/las miembros de la organización.
2. En las asambleas podrán participar con voz pero sin voto los y las simpatizantes.
3. Son propias de la Asamblea Nacional como mínimo, las siguientes competencias:
  - a) Modificar el reglamento de funcionamiento.
  - b) Elegir y separar a los miembros de la Coordinadora Nacional.
  - c) Controlar la actividad de la Coordinadora Nacional y aprobar su gestión.
  - d) Aprobar las disposiciones y directivas del funcionamiento de la organización.
  - e) Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la organización.



## Reglamento de funcionamiento

4. El régimen de convocatorias de la Asamblea Nacional será el siguiente:

a) Se efectuará por la Coordinadora Nacional, por propia iniciativa, y deberá contener, como mínimo, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatorias.

b) Salvo razones de urgencia, que deberán ser ratificadas al inicio de la Asamblea Nacional, la convocatoria se comunicará, como mínimo, quince días antes de la fecha de reunión, individualmente y mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de personas miembro, o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la recepción de la comunicación.

c) La Asamblea Nacional deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria, por las razones de urgencia.

El orden del día se fijará por la Coordinadora Nacional. La presidencia, la vicepresidencia y secretarías de actas de la Asamblea Nacional serán determinadas al inicio de la reunión.

5. De las reuniones de la Asamblea Nacional se extenderá acta, en la que deben constar las personas asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran, las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones y los acuerdos adoptados.

### **Art. 6.** La Coordinadora Nacional.

1. La Coordinadora Nacional es el órgano de dirección de la organización y la representa tanto interna como externamente. Está sujeta a los Estatutos de la UGT-PV y a las resoluciones de la Asamblea Nacional.

2. La Coordinadora Nacional estará formada por un mínimo de tres miembros/as y un máximo de 21 miembros/as, nombrados todos ellos por la Asamblea Nacional.



## Reglamento de funcionamiento

3. La Coordinadora General se ha de reunir, mensualmente. Pudiéndose celebrar reuniones de la Coordinadora Nacional por razones extraordinarias en un periodo de tiempo inferior.
4. Salvo por razones de urgencia, que deberán ser ratificadas al inicio de la reunión de la Coordinadora Nacional, la convocatoria se comunicará, como mínimo, con 72 horas de antelación a la reunión, individualmente y mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de personas miembros, o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, quedando constituida válidamente con un quórum de la mitad más uno de los/las miembros de la misma.
5. Los y las miembros de la Coordinadora Nacional están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, que deberán ser razonadas en la siguiente reunión de la Coordinadora, pueden excusar su asistencia.
6. La Coordinadora Nacional toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los y las asistentes.
7. La Coordinadora Nacional tiene las facultades siguientes:
  - a) Representar, dirigir y administrar la organización de la manera más amplia que reconozca la normativa vigente, así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
  - b) Convocar las Asambleas Nacionales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
  - c) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea Nacional.
  - d) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficaz y eficiente los fines de la organización, y autorizar los actos que estos grupos quieran realizar.





## Reglamento de funcionamiento

- e) Nombrar los y las vocales que se han de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.

### **Art. 7. Cese como miembro de la Coordinadora**

El cese de los cargos antes de extinguirse el término reglamentario de su mandato puede suceder por:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito motivado.
- b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c) Baja como miembro o miembro de la organización.
- d) Si algún miembro de la Coordinadora Nacional o de los responsables de áreas de trabajo faltan tres veces sin justificar deben ser baja y sustituidos en la siguiente Asamblea Nacional.

### **Art. 8. La organización de las áreas de trabajo.**

APOSTA JOVE UGT-PV establece diferentes áreas de trabajo, las cuales han de ser escuchadas por la Asamblea Nacional a propuesta de la Coordinadora Nacional. Estas áreas de trabajo se podrán ampliar y tendrán que ser aprobadas por la Asamblea Nacional.

## **CAPITULO 4. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

### **Art. 9. Las Resoluciones.**

1. Se podrán aprobar resoluciones en la Asamblea Nacional a propuesta de la Coordinadora Nacional o de cualquier miembro o miembro de la organización.

Si se presenta una resolución de urgencia corresponde en principio al presidente o presidenta resolver si es o no procedente.



[www.ugt-pv.es](http://www.ugt-pv.es)



Aposta Jove UGT-PV